

AL DESPACHO
BUCARAMANGA, 16 DE JULIO DE 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
Secretaria

DIVORCIO MUTUO 2020-00100 LD

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

MARYOLE VILLAR CADENA y CESAR MAURICIO BARON GALLO a través de abogado, presentan demanda de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, invocando la causal novena del artículo 6 de la ley 25 de 1992.

Mediante auto de fecha 07 de julio de 2020, se inadmitió la demanda y se concedió el término de cinco (05) días para subsanarla, término dentro del cual el apoderado judicial de la parte actora presentó memorial de subsanación visible a folios que antecede.

Del estudio contentivo de la demanda, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos por la Ley señalados en los Artículos 82 y ss del CGP, por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite de JURISDICCION VOLUNTARIA previsto en el Art. 577 y ss del Código General del Proceso, por lo anterior el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido de MUTUO ACUERDO por MARYOLE VILLAR CADENA y CESAR MAURICIO BARON GALLO.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la Defensora de Familia y procuradora de familia a fin de que intervengan conforme a las facultades de ley.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ángela María Álvarez de Moreno', written over a horizontal line.

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ.

NOTIFICACION EN ESTADOS: *El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 037 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha*

Bucaramanga, 24 de julio de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
Secretaria